

Memorando Nro. AN-PR-2023-0070-M

Quito, D.M., 02 de marzo de 2023

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**", de iniciativa de la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, presentado a través del oficio S/N de 28 de febrero de 2023, signado con número de trámite 433402 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 433402

Anexos:
- 1 foja, anexa 8 fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA ESPINOZA**

Quito, 28 de febrero de 2023

PARA: Señor Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

ASUNTO: Presentación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De mi consideración:

Al amparo de lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito someter a consideración de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 136 de la Constitución de la República y artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para su calificación y debido debate.

Con sentimiento de distinguida consideración y estima.

Atentamente,


Lcda. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez
ASAMBLEÍSTA


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

433402

Fecha recepción: **2023-02-28 13:38**

No. de referencia:

S/N

Fecha documento: **2023-02-28**

Remitente:

Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez
ludvia.guamani@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **1718260274** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio. Uno pgs
Anexo 8 pgs*

76

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 329 en su párrafo tercero, reconoce y garantiza el trabajo autónomo, el cual faculta a las personas desarrollar el trabajo independiente y laborar en espacios públicos donde encuentran mayor facilidad sin hacer pagos fuertes que no favorecen a su economía.

La OIT, señala que los llamados informales son: “todos los trabajadores (rurales y urbanos) que no gozan de un salario constante y suficiente, así como todos los trabajadores a cuenta propia - excepto los técnicos y los profesionales-”. Ahí entran, según la OIT, “los pequeños comerciantes y productores, los micros emprendedores, los empleados domésticos, los trabajadores a cuenta propia y los ocasionales (los lustradores, los transportistas, la gente que labora a domicilio) y los vendedores ambulantes”. (Decimoséptima Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo –OIT, 2003)

Los trabajadores del sector informal, los vendedores ambulantes informales carecen de estatus legal, representación y voz. Tienen bajos ingresos, generalmente cerca del nivel de pobreza, con unas pocas excepciones notables.

Se debe tomar en cuenta que, a la luz de numerosos estudios, la brecha de productividad entre el comercio formal y el informal es significativa. Los efectos de lo informal en la pobreza también son importantes.

En el manual sobre “La medición de la informalidad” menciona que: “el comercio informal desempeña un papel fundamental en la reducción de la pobreza, como fuente principal y con frecuencia, como única fuente de ingresos para los pobres. Sin embargo, muchas personas que trabajan en el sector informal no pueden salir de la pobreza; de hecho, para muchos las condiciones bajo las cuales trabajan sirven para perpetuar su posición desfavorecida y la pobreza en la que viven”, (Organización Internacional de Trabajo – OIT, 2013: pág. 4).

En el Ecuador la actividad comercial es una de las acciones de mayor importancia, por cuanto el sector informal se incrementó de manera notable con distintos emprendimientos.

Según los últimos datos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) de diciembre del 2016, aparecen los indicadores de la tasa de ocupación en el



sector informal en el Ecuador, se toma en cuenta sólo la situación de la Población Económicamente Activa (7.874.021). Entre ellas encontramos a Quito con el 33,8%, Guayaquil con el 46,4%, Cuenca con el 45,4% y Machala con el 45,2%. El promedio del comercio informal total alcanza el 43,7%, correspondiendo el 43,2% a los hombres y el 40,2% a las mujeres.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen como obligación el mantenimiento y ampliación de la infraestructura necesaria para brindar servicios de mercado, promover información, comunicación y capacitación efectivas y de alta calidad dirigidas a las y los inquilinos, usuarios, compradores y las organizaciones para fortalecer el proceso de comercialización en los mercados (Art. 55 numerales a y b COOTAD).

En Ecuador para diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del INEC anunció que el 43.7 % del empleo económicamente activo pertenecen al sector informal.

Específicamente, Ecuador es uno de los países con mayores problemas de desarrollo y con un nivel de informalidad alto del 33 % del PIB de esta nación (Schneider, 2015), lo que indica que es de mucha relevancia, y se precisan programas y acciones para la disminución de estas problemáticas.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC las y los trabajadores en la informalidad pasaron de 3,6 millones en diciembre de 2019 a 4 millones en noviembre de 2021.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que el Artículo 11, número 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.";

Que el trabajo es un derecho al que todos los ciudadanos ecuatorianos tienen acceso además de desarrollar su capacidad física, intelectual y social, el Artículo 33 de la Constitución de la República, garantiza al trabajo definiéndolo como fuente de

realización personal y base de la economía, su desempeño de manera saludable y libremente escogido;

Que el Artículo 66, número 2 de la Carta Magna establece que, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que el número 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República reconoce el Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”;

Que el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el Artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”;

Que el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, ejercer el control del uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el párrafo 3 del Artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y protege el trabajo autónomo realizado en espacios públicos permitidos por la ley y otras regulaciones, prohibiendo toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo; y,

Que el Estado a través de la Ley Orgánica de Economía, Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, garantiza derechos a toda forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente,



organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 120, número 6 de la Constitución y 9, número 6, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 1.- Agregase a continuación del artículo 55, un nuevo artículo 55.1 que diga:

Artículo 55.1.- El gobierno autónomo descentralizado municipal tiene la responsabilidad de regular las actividades de los vendedores informales implementando:

- a) Elaborar programas educativos para el desarrollo económico e integral del vendedor informal desde la generación de nuevos conocimientos y herramientas que puedan mejorar su calidad de vida, y conducir a los individuos a la formalidad;
- b) Construir infraestructuras en espacios donde sea comercial y puedan desarrollar su economía y también sean puntos turísticos por el diseño de las mismas; y,
- c) Posibilitar la Transferencia de dominio a los comerciantes ya formalizados bajo la figura de propiedad horizontal, de los espacios en mercados municipales, ferias municipales existentes y plataformas autorizadas para el comercio.

Artículo 2.- Agregase a continuación del artículo 67, un nuevo artículo 67.1 que diga:

Artículo 67.1.- Las juntas parroquiales rurales tienen la responsabilidad de regular las actividades de los vendedores informales implementando:

- a) Elaborar programas educativos para el desarrollo económico e integral del vendedor informal desde la generación de nuevos conocimientos y herramientas que puedan mejorar su calidad de vida, y conducir a los individuos hacia la formalidad; y,
- b) Designar nuevos espacios dignos para garantizar el comercio y las ventas populares, haciendo de estos una atracción turística.

DISPOSICIÓN FINAL






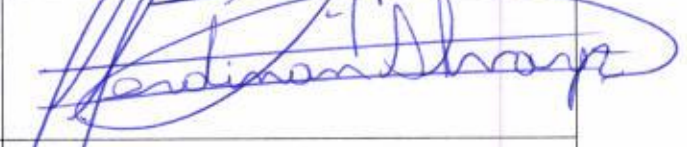
ÚNICA. - La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito...

Los Asambleístas del periodo 2021-2025 abajo firmantes respaldamos la presentación del **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN"** presentado por la Asambleísta Yeseña Guamaní Vásquez.

NOMBRES Y APELLIDOS:	FIRMAS:
Daniel Ochoa Cardeus	
Marlon Cadena	
Rodrigo Fajardo C.	
Wilma Andrade Muñiz	
Diego Esparza Apurte	
Pedro Zamora L.	
E. Ramiro Rojas P.	
Luis E. Torro	

Los Asambleístas del periodo 2021-2025 abajo firmantes respaldamos la presentación del **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN"** presentado por la Asambleísta Yeseña Guamani Vásquez.

NOMBRES Y APELLIDOS:	FIRMAS:
Virgilio Saquicele	
Inojaira P. Urota	
Cassela Carzón	
Ricardo Ulcuarte	
José Aguasaca	
Ferdinand Alvarez	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Proponente de la iniciativa legislativa: Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
- Trabajo y seguridad social
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
- Objetivo 5, Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
- Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
- De un colectivo determinado

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO